



UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLITICA Y DESARROLLO

**TITULO: CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA,
IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**TRABAJO DE TITULACION QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO
PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES DE LA REPUBLICA.**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

SUSAN RACHEL CORREA GONZÁLEZ

NOMBRE DEL TUTOR:

ABG. ROBERT FRIEND MACIAS

SAMBORONDÓN, ENERO, 2022

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Resumen

Las capitulaciones matrimoniales son un contrato económico a través del cual, los otorgantes eligen y definen el sistema de administración patrimonial del matrimonio. Este trabajo enfatiza el impacto económico del divorcio, mostrando la necesidad de tomar en cuenta las capitulaciones matrimoniales, debido a su importancia jurídica, económica y social. Actualmente, esta figura se convierte en un mecanismo de protección hacia los cónyuges respecto a sus bienes, deudas y problemas que enfrentan contra terceros.

El divorcio origina grandes efectos que pueden tener como consecuencia desastres económicos. Por lo tanto, se debe enfatizar la relevancia y funcionalidad de la celebración de las capitulaciones matrimoniales, permitiéndoles a los otorgantes a formular sus propias reglas para adaptarse a sus realidades sociales y económicas para administrar su patrimonio. Sin embargo, debido al desconocimiento que tienen las parejas, no consideran la celebración de las capitulaciones matrimoniales, y por eso, se analizarán las diversas desventajas ante la imprecisión y ausencia de las mismas.

Palabras claves: Capitulaciones matrimoniales, imprecisión, inexistencia, acreedores, régimen matrimonial del patrimonio, acuerdo prenupcial, sociedad conyugal.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Abstract

Marital contracts are economic contracts through which the grantors choose and define the patrimonial administration system of the marriage. This paper emphasizes the economic impact of divorce, showing the need consider marital contracts, due to their legal, economic and social importance. Currently, this figure becomes a protection mechanism for the spouses with respect to their assets, debts and problems they face against third parties.

Divorce has severe effects that can lead to economic disasters. Therefore, the relevance and functionality of granting marital contracts should be emphasized, allowing the grantors to formulate their own rules to adapt to their social and economic realities in order to manage their patrimony. However, due to the lack of knowledge that couples have, they do not consider the celebration of marital contracts and therefore, we will analyze the various disadvantages of the imprecision and absence of the same.

Key words: Marriage contracts, imprecision, inexistence, creditors, marital property regime, prenuptial agreement, marital partnership.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

INTRODUCCION

El divorcio en los últimos años según el Instituto Nacional de Estadística y Censos conlleva a un índice de 8,3 % por cada 10.000 habitantes. Cada vez es más numeroso el colectivo de personas que desean finalizar su matrimonio. Estos divorcios producen consecuencias jurídicas a las que el ordenamiento debe dar una respuesta adecuada y ajustada a Derecho, las cuales terminan en resultados catastróficos.

Las capitulaciones matrimoniales son una clase de mecanismo que da paso a que los participantes seleccionen libremente su régimen patrimonial, estructurando sus lineamientos, fundamentándose en la libre voluntad de los participantes y a los objetivos concernientes de ello. Por otro lado, esta herramienta brinda un gran aporte, porque al momento del divorcio resuelve grandes conflictos económicos de la pareja sin que se afecte extraordinariamente el patrimonio de la sociedad conyugal, por ello, es necesario un análisis de todo el régimen legal de estos acuerdos.

Esta investigación acerca de las capitulaciones matrimoniales es tratar de discernir las dudas significativas del desconocimiento actual, porque este es un tema que no se encuentra totalmente regulado y existe una ignorancia en todos los aspectos. Por ello, es necesario hablar de este tema para eliminar esa laguna de desconocimiento y conocer sus regulaciones.

Cabe señalar que se tratará de analizar el riesgo, desventajas e inconformidades que se producen ante la inexistencia, imprecisión y omisión de las capitulaciones matrimoniales. Se mostrará que esta figura jurídica es la mejor opción para la prevención de futuros conflictos respecto a los bienes de cada cónyuge, por medio del estudio de los beneficios y la protección que ofrecen las mismas ante terceros en situaciones donde se vea comprometido el patrimonio personal de cada cónyuge. Por eso, al estructurar las capitulaciones matrimoniales los otorgantes tienen conciencia de sus decisiones acerca de sus bienes y siendo conscientes de que no pasará por consecuencias que arriesguen sus propiedades.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

2. Sociedad conyugal

2.1 Concepto

Con la finalidad de tener una extensa apreciación sobre la Sociedad Conyugal, es relevante saber diferentes apreciaciones de diversos tratadistas, entre ellos los siguientes:

Monseñor Juan Larrea Holguín, en su libro *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*, indica:

En Ecuador, la sociedad conyugal se caracteriza por ser un régimen comunitario de bienes, a través de esta figura se conforma un patrimonio social de las aportaciones iniciales de bienes muebles y de los gananciales obtenidos a título oneroso después del matrimonio¹.

Luis Parraguez Ruiz, en su libro *Manual de Derecho Civil Ecuatoriano, Personas y Familia*, manifestó:

No es sencillo plantear una noción de la sociedad conyugal que acredite las características relevantes de esta figura jurídica sin convertirla en una sencilla apreciación de caracteres. De tal modo, nos inclinamos en reconocerla mencionando exclusivamente a su naturaleza elemental de ordenamiento patrimonial y fijar minuciosamente como la administración de índole legal de bienes del matrimonio en el Ecuador².

De las apreciaciones expuestas, se sintetiza que la sociedad conyugal es un régimen de administración patrimonial que tiene como origen la celebración del matrimonio de acuerdo con la ley ecuatoriana. Se encuentra conformada por los bienes adquiridos entre los cónyuges, sean estos activos o pasivos. Por otro lado, se debe destacar que esta figura jurídica, tiene dependencia para su existencia, es decir, esta solo puede existir si hay matrimonio, no tiene vida independiente o autónoma. La sociedad conyugal puede tener perdurabilidad menor a la del matrimonio o igual a este, pero en ningún caso puede tener vida más allá del tiempo que el matrimonio dure. Sin embargo, la figura del

¹ LARREA HOLGUÍN, Juan. *Manual elemental de derecho civil del Ecuador*. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008, vol. 2.

² RUIZ, Luis Parraguez. *Manual de Derecho Civil Ecuatoriano: personas y familia*. L. Parraguez Ruiz, 1981.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

matrimonio, posee vida propia, no requiere de la subsistencia de la sociedad conyugal para poder existir, de tal manera, la disolución de esta no interfiere en su existencia.

2.2 Conformación de la sociedad conyugal

La conformación de la sociedad conyugal se singulariza por la presencia de dos partes: activo y pasivo. Pero en conjunto al patrimonio social se deriva la posibilidad de que cada contrayente ostente el dominio y gestión de sus caudales propios, de la misma manera la responsabilidad de costear el déficit privativo. De tal manera, se tiene que tener en cuenta que, para saber la pertenencia de un bien u obligación, al menos, es necesario distinguir tres factores: La naturaleza de los bienes, la naturaleza del título de adquisición y el tiempo de adquisición³.

Activo y pasivo de la sociedad conyugal

En concordancia con lo expuesto, la sociedad conyugal del Código Civil ecuatoriano hace alusión a un activo y pasivo, los cuales pueden ser absolutos o relativos.

En primer lugar, el activo absoluto se constituye por aquellos bienes que forman parte de manera decisiva, sin tener la necesidad de reponerla. Por otro lado, el activo relativo hace alusión a los bienes que durante la vigencia de la sociedad son utilizados por los cónyuges, que parecen pertenecer a la sociedad conyugal, pero en el momento de la disolución deben ser devueltos a su cónyuge propietario, tal y como fueron recibidos, o a través de una recompensa⁴.

Al mismo tiempo, el pasivo absoluto y el pasivo relativo tienen las mismas características. Si bien, se refieren a las deudas de la pareja o las deudas pagadas por un cónyuge en beneficio del otro⁵.

3. Antecedentes históricos de las capitulaciones matrimoniales

En el derecho romano tradicional no existe el origen de las capitulaciones matrimoniales, porque en este caso, aunque el sistema matrimonial era

³ CEVALLOS, Rafael. Código Civil en preguntas. *Volumen IV. Quito: Jurídica del Ecuador*, 2010.

⁴ QUINZÁ REDONDO, Pablo. El régimen económico matrimonial de la sociedad conyugal ecuatoriana. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 2017, no 24, p. 54-75.

⁵ Se usará la división que es presentada en el manual de Larrea Holguín, J.: *Derecho civil del Ecuador*, vol. II. Corporación de estudios y publicaciones, Quito, 2009, p.383.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

convencional, no estaba establecido por ley. En la edad media, esta figura hace apariciones iniciales que fueron muy tenues y cobraron importancia con el paso de los siglos en Francia, aunque desde un punto de vista positivo, sus reflejos no se descubrieron sino hasta el nacimiento del Código Napoleónico. El régimen de las capitulaciones matrimoniales conocido como *Contrat de mariage*, era sorprendente, y su concepto es similar al actual, dando paso a que los cónyuges establezcan su sistema regulador del patrimonio, que puede contener diversas normas y cláusulas, siempre que no estén violando la ley o buenas costumbres⁶.

Las capitulaciones matrimoniales desde las tradiciones históricas y en documentos legales, hace alusión al contrato que celebran los cónyuges donde se fijan las regulaciones de índole matrimonial. El propósito del acuerdo de matrimonio es implementar de manera directa y precisa el acuerdo del marido y mujer que involucra el sistema económico del matrimonio, pero como complemento, también puede referirse a cualquier otro precepto que surja del matrimonio⁷.

Con el tiempo, el uso de estas disposiciones matrimoniales fue aumentando aún más, porque la riqueza de las partes contratantes o el monto total de los activos que aportan al matrimonio se convirtió en algo más sustancial, por lo que la composición de dichos contratos se vuelve más preferible e incluso necesaria. Esta figura ya no es tan limitante, porque se amplió al punto de poder determinar el destino de una persona casada en las siguientes posibles circunstancias: establecer normas sobre sucesiones y, en definitiva, en qué medida creen conveniente la distribución del patrimonio familiar. El modo en el que se adoptó para la extensión de los contratos, diferente aunque no esencialmente alejada de la establecida por las Leyes de Partidas y restringida a consignar cada uno de los pactos y estipulaciones acordadas a través de capítulos dando nacimiento a las palabras capitulaciones, llamándose así desde entonces el acto de otorgar estas escrituras o capítulos⁸.

⁶ TORNS, José María Cutillas. Las capitulaciones matrimoniales: estudio de sus ineficacias y de sus acciones impugnatorias. Ediciones Revista General de Derecho, 2000.

⁷ MOLINIÉ-BERTRAND, Annie. Capitulaciones matrimoniales. A través del tiempo: diccionario de fuentes para la historia de la familia, 2000, vol. 1.

⁸ HERRERA, Francisco López. Derecho de familia. Universidad Católica Andrés, 2006.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

4. Capitulaciones matrimoniales

4.1 Naturaleza Jurídica

El acuerdo matrimonial es un asunto legal familiar que abarca el régimen económico, que tiene en consideración la posibilidad de renuncia a términos que sean de naturaleza totalmente personal, es decir, son conductas autónomas de las personas, cuya finalidad es establecer, alterar, suprimir o regular el vínculo legal-familiar⁹.

Esta figura jurídica se realiza mediante un acuerdo, aunque algunas veces la denominan como un contrato, no lo son, porque no son fuente de obligaciones, sin importar la posibilidad de involucrar disposiciones relacionadas con posibles contratos, como donaciones matrimoniales. Este acuerdo matrimonial es un acto institucional para establecer una relación de índole económica, la cual no se puede cambiar unilateralmente¹⁰.

4.2 Requisitos de las capitulaciones matrimoniales

Consentimiento

Concepto legal en el que se alude la manifestación de la voluntad que se da a partir de la participación de dos partes o más, donde se asumen derechos y obligaciones. Su eje de actuación es en el derecho civil, principalmente en el de obligación y contrato, debido a que involucra un rol esencial el consentimiento¹¹.

Se debe destacar que existen circunstancias en las que el consentimiento será inválido, tales como¹²:

Error: Ocurrió un error grave en la evaluación de los hechos, por lo que, si este error no ocurre, no se generará consentimiento.

⁹ FERNÁNDEZ, María Cárcaba. *Las capitulaciones matrimoniales*. Universidad de Oviedo, 1992.

¹⁰ Ídem

¹¹ ACACIO, Alcides Morales. Capitulaciones Matrimoniales. *Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo*, 2009, vol. 1, no 2.

¹² BORDA, Guillermo A. Observaciones a la teoría de los vicios del consentimiento y al error como causa de nulidad. *Anuario de derecho civil*, 1961, p. 925-942.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Violencia o intimidación: Utilización de la violencia o intimidación para que se genere el consentimiento.

Dolo: cuando la otra parte engaña a otros contratistas para obtener el consentimiento.

Capacidad

La capacidad jurídica, ya sea la de obrar o de ejercer, se compone de la calidad jurídica de una persona y, la vigencia de sus actos está determinada por el estado civil, es decir, la eventualidad de que cada persona deba actuar de acuerdo a dicho estado.

Otra forma de definirla es como la capacidad de una persona para establecer, cambiar o eliminar las relaciones públicas, y es una candidata ideal para acciones legales. La capacidad jurídica contiene a las personas en un estado estático haciendo referencia al goce, disfrute o tenencia de los derechos. En conclusión, la capacidad es un concepto único e indivisible, que incluye dos aspectos que deben convivir para poder hablar de capacidad¹³.

Obligación de Registro e Inscripción

El término de protocolo, en el ámbito jurídico, significa el conjunto sistemático y enumerado de escrituras y demás documentos que se encuentren autorizados por el notario. Por lo tanto, cuando nos referimos al término protocolización, nos estamos refiriendo a la acción de protocolizar, que a su vez como palabra, equivale al papel y efecto de protocolizar¹⁴.

La protocolización abarca algunas finalidades, según proceda de normativa legal o autorización judicial, tales como: concretar una fecha determinada para los documentos privados, agilizar la adquisición de copias, asegurar la existencia de los documentos, etc. Por otro lado, su valor jurídico y efectividad, hace referencia a la validez como instrumento público, es decir, debe

¹³ GHERSI, Carlos Alberto; VERGARA, Leandro; DI PROSPERO, Mariana. Derecho civil: parte general. Buenos Aires: Astrea, 1999.

¹⁴ FERNÁNDEZ, María Cárcaba. Las capitulaciones matrimoniales. Universidad de Oviedo, 1992.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ser autosuficiente. Entonces, bajo la estructura de todos los requerimientos y solemnidades emitidas por la ley, surtirá todos los efectos legales¹⁵.

La inscripción juega un rol importante para la celebración de algunos actos y contratos, por ende, una vez redactadas las capitulaciones matrimoniales es necesaria su inscripción, permitiéndole que produzcan efectos jurídicos y tener la certeza de las partes que lo celebraron frente a terceros. De este modo, la inscripción de las capitulaciones es un requisito necesario para su validez.

4.3 Limitaciones de las capitulaciones matrimoniales

El otorgante puede estipular, modificar o sustituir en las capitulaciones matrimoniales el sistema económico del matrimonio o cualquier otra disposición. Además, reconoce que se pueden hacer tres cosas respecto al régimen de administración matrimonial:

1- Provisión para el régimen de propiedad matrimonial: En ausencia de un sistema de administración económica, se completará donde no existe.

2- Modificación: Incluye cosas específicas que cambian el sistema económico, pero conserva su carácter jurídico. Por otro lado, se da la oportunidad de determinar ciertos activos propios para manejar deudas. También, da paso a realizar cualquier tipo de contrato o aportación sucesoria, pero deben mantener la naturaleza jurídica sin permitir que se degeneren.

3- Reemplazo: Personas que se casan con el régimen y toman la decisión de modificar dicho sistema de administración¹⁶.

Queda claro que el concepto de acuerdo matrimonial es más amplio de lo que parece a primera vista, incluso permite la participación de terceros en el otorgamiento. Por lo tanto, es un contrato muy amplio, porque no se limita al régimen económico, pero no permite que en el contenido del acuerdo se incluya términos o regulaciones que violen o limiten la autorización general de leyes o principios obligatorios, tales como:

¹⁵ Ídem

¹⁶ QUINZÁ REDONDO, Pablo. El régimen económico matrimonial de la sociedad conyugal ecuatoriana. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 2017, no 24, p. 54-75.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

- 1- Restricciones de la autonomía de la voluntad: ley, moral y orden público. Por ejemplo: el cónyuge no puede administrar o disponer sin restricciones la vivienda familiar.
- 2- Existencia de otras disposiciones que intentan limitar el acto de disposición de las capitulaciones matrimoniales.

La regulación que viole la ley o las buenas costumbres o restrinja la igualdad de derechos de ambos cónyuges es inválida, debido a que el orden público constitucional no permite que entre los cónyuges exista discriminación¹⁷.

Estas son las siguientes restricciones que pueden existir en las capitulaciones matrimoniales:

1- Los derechos y obligaciones que son estipulados como irrenunciables no pueden ser dimitidos por los cónyuges, como acción de nulidad, divorcio y el derecho de alimentos y, además todos los pertinentes a la esencia de la figura jurídica del matrimonio.

2- Las cláusulas en contra de las buenas costumbres, moral y que afecten al orden público serán nulas, como por ejemplo proponer bienes para objetivos ilegales. De tal modo, toda cláusula que altere una de las condiciones expuestas no será válida.

Las capitulaciones matrimoniales en cualquier momento pueden ser sujetas a ser anuladas o alteradas por ambos cónyuges, las mismas pueden ser alteradas previamente o en tiempo del matrimonio siempre que exista un acuerdo entre ambos¹⁸.

4.4 Contenido de las capitulaciones matrimoniales

El código civil ecuatoriano expresa en el artículo 152 el contenido de las capitulaciones matrimoniales, de las cuales están las siguientes estipulaciones:

- 1- Los activos que contribuyen al matrimonio reflejando su valor.
- 2- Listado de las deudas de cada persona.

¹⁷ MARTÍN, Antonio Javier Pérez. *Pactos prematrimoniales. Capitulaciones matrimoniales. Convenio regulador. Procedimiento consensual*. Lex Nova, 2009.

¹⁸ Ídem

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

3- Ciertos activos que se incorporan a la sociedad conyugal por parte del marido y mujer, de acuerdo con las disposiciones.

4- La decisión de cualquiera de los cónyuges respecto a su patrimonio; y,

5- En circunstancias normales, establecer que el acuerdo matrimonial pueden alterar la gestión del régimen conyugal, siempre que no afecte a una tercera persona¹⁹.

Según lo estipulado en el código, se puede observar que el contenido de la entrega es solo económico, no afecta los derechos y obligaciones derivados del matrimonio. Por lo tanto, se puede entender que las regulaciones de la administración la determinan las propias partes, y solo se estipula la prohibición de pacto sobre el contenido estipulado en el artículo 152, otorgando así autonomía de voluntad. Las partes pueden estipular y crear libremente su propio y original sistema de administración de acuerdo con una de las modalidades que estipule la ley, en la forma y condiciones que deseen, es decir, la ley no restringe a los cónyuges, estos son libres de establecer su propio sistema de administración de la propiedad y el sistema económico del matrimonio²⁰.

4.6 Diferencias entre una capitulación y un acuerdo prenupcial

Las capitulaciones como los acuerdos prenupciales pueden ser identificadas. Las capitulaciones matrimoniales se basan en controlar el vínculo de índole económico entre las partes y otras características de su vida en común²¹.

Las capitulaciones matrimoniales permiten que los cónyuges, a través de este sistema de administración, tengan absoluto derecho a controlar y disponer de su patrimonio, asumiendo la total responsabilidad de sus pasivos. Este tipo de sistema es muy común entre los cónyuges con patrimonios autosuficientes, debido a que sirve como mecanismo de protección para los bienes de cada contrayente²².

¹⁹ ECUATORIANO, Código Civil. Código Civil Ecuatoriano. 2011.

²⁰ Ídem

²¹ GARCÍA RUBIO, María Paz. Acuerdos prenupciales. De nuevo la libertad y sus límites en el derecho de familia. 2005.

²² FERNÁNDEZ, María Cárcaba. Las capitulaciones matrimoniales. Universidad de Oviedo, 1992.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Los acuerdos prenupciales, también conocidos como acuerdos de ruptura prenupcial, tienen un alcance más reservado e individual. Estos acuerdos buscan e intentan ajustar anticipadamente los supuestos y efectos típicos de la terminación del matrimonio, en lugar de los supuestos y efectos de la coexistencia.

De acuerdo a lo expuesto, podemos analizar que el matrimonio más que una relación romántica, es también una relación comercial. Estos contratos tanto como los acuerdos prenupciales y capitulaciones matrimoniales ayudan a proteger los intereses económicos de ambos cónyuges. Estos tipos de acuerdos estipulan la distribución de la propiedad y la relación entre marido y mujer después del divorcio o separación legal.

Para plasmar una mejor distinción en estos acuerdos, lo hare por medio del siguiente ejemplo: Imaginemos que una pareja casada firma un acuerdo prenupcial en el que definen todos los puntos sobre los ingresos económicos de la pareja. Luego, un cónyuge decide vender su automóvil de soltero en el primer aniversario del matrimonio. Si se ha firmado un acuerdo prenupcial, el producto de la compra será parte de la relación; si desea usar el dinero para comprar un automóvil nuevo, la misma situación sucederá. Por otro lado, a través de las capitulaciones matrimoniales, el futuro cónyuge puede excluir o incluir la propiedad del marido y mujer, o, en caso contrario, excluir la totalidad de la propiedad.

5. Desventajas y consecuencias jurídicas en las capitulaciones matrimoniales

5.1 Ante su inexistencia u omisión

5.1.1 Inferencias en la sociedad conyugal

El matrimonio o unión de hecho da paso a la sociedad conyugal. Sin embargo, en la terminación del matrimonio, los cónyuges proceden a que se disuelva y liquide el patrimonio reunido en el mismo²³.

²³ BENÍTEZ, Jorge Parra; PÉREZ, Guillermo Montoya. Sociedad conyugal y sociedad patrimonial. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2000.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Al no establecer capitulaciones matrimoniales, la sociedad conyugal puede dar paso a algunas inferencias, tales como: violencia patrimonial, al momento de una inadecuada y no equilibrada división. Y por otro lado, la vulnerabilidad frente acreedores por riesgo a las deudas de uno de los cónyuges²⁴.

En primer lugar, la violencia patrimonial, es el quebrantamiento de los derechos de la propiedad de uno de los cónyuges pero con un enfoque más centrado de vulneración al género femenino. Por ley, hombres y mujeres tienen los mismos derechos de propiedad en Ecuador, que varían según el estado civil. Sin embargo, en la práctica se pueden connotar las diferencias de patrimonio que provienen de la desigualdad de género, que ocurre no solo por ausencia de conocimiento legal, sino también porque rara vez utilizan los artilugios legales de amparo utilizables para su propiedad personal o común²⁵.

La ley contiene algunos vacíos y a veces, da ventaja permitiéndoles a algunos cónyuges aprovecharse de las aportaciones del otro. Existen casos en los que a veces uno de los cónyuges no les pertenece la mitad de los bienes que por ley le corresponde, debido a que existen ocasiones en las que solo uno de los cónyuges fue el partícipe de la mayoría de bienes en la sociedad conyugal mientras que la participación del otro cónyuge es nula, lo que a veces produce insatisfacción por una de las partes porque de cierta manera la otra parte se está aprovechando sin haber tenido algún relevante aporte en la sociedad conyugal²⁶.

En las leyes estipuladas en el Código Civil no existe una completa imparcialidad en las reparticiones de bienes, lo que conduce a violencia patrimonial. Por eso, se debe de enfatizar el principio de protección del cónyuge más débil. Este principio se acciona al momento de disolución de la masa conyugal, el cual es una respuesta para alcanzar la igualdad de condiciones al momento de liquidar el patrimonio abarcado en un matrimonio. Sin embargo, aunque se plantee como una solución cuando se activa, le otorga al cónyuge

²⁴ Ídem

²⁵ DEERE, Carmen Diana; TWYMAN, Jennifer; CONTRERAS, Jackeline. Género, estado civil y la acumulación de activos en el Ecuador: una mirada a la violencia patrimonial. Eutopía: Revista de Desarrollo Económico Territorial, 2014, no 5.

²⁶ Ídem

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

que lo ejecuta una ventaja, por lo cual le otorga un el resarcimiento económico, es decir, mientras el matrimonio siga existiendo, el cónyuge que no trabajó o el nivel de trabajo es más bajo que el del otro cónyuge, debido al compromiso del cuidado de los hijos, esto da paso a que pueda reclamar el hecho de quedarse en casa, pero no existe un análisis detallado que confirme que el daño se deba a la dedicación de la educación de los niños²⁷.

5.1.2 Vulnerabilidad ante acreedores

Debemos destacar, que, cuando se establece una sociedad, los bienes y las deudas entran en ella y, durante la liquidación, deben ser distribuidos equitativamente por los dos cónyuges. Al momento de adquirir deudas después de la celebración del matrimonio, legalmente se mirará a los cónyuges como un solo sujeto, dando paso a paso a los siguientes problemas:

En primer lugar, hay que considerar que la deuda debe ser cancelada, los activos que conforman el patrimonio conyugal deben cancelar esa deuda, y en el caso de no ser suficientes, empezará a cobrarse con los bienes privados. Sin embargo, si ambas partes son participes forzando los activos conyugales, dará paso a que sean socialmente responsables²⁸.

Nuestra cultura se halla basada en el individualismo, a menudo no sucede que los esposos participen en negocio juntos, de manera que generalmente solo se adquiere deuda por uno de los cónyuges y no por ambos. En el Código Civil no existen reglas específicas para regular las deudas respecto a los bienes de la sociedad conyugal. Una vulnerabilidad de los activos personales de los cónyuges son los préstamos hipotecarios, debido a que cuando existe una hipoteca y posteriormente se termina el matrimonio, pueden suceder dos cosas: hay asignación de activos y asignaciones de deudas, quien de los dos escoja permanecer con la casa y la deuda implicada, tiene la obligación de seguir con la responsabilidad de pago asegurándola con la firma de un convenio²⁹.

²⁷ PONCE ALBURQUERQUE, Johanna. Familia, Conflictos, Familiares y Mediación. P. Alburquerque Johanna, 2017.

²⁸ ROMERO, Francisco Carreón. Los problemas en la relación del acreedor con la sociedad de gananciales. THEMIS Revista de Derecho, 1995, no 32.

²⁹ Ídem

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

El principio al que se le hace alusión en estas situaciones es que los bienes y las deudas se distribuyen de manera equitativa entre la pareja, por lo que deben pagar el crédito hipotecario con una porción del patrimonio conyugal, pero si el monto de los activos adquiridos por cada cónyuge no es suficiente para pagar el monto de sus deudas asignadas, da paso a:

- Ejecutar el inmueble para pagar la hipoteca y repartir el excedente entre los cónyuges.
- Cada cónyuge responderá con aquellos bienes que se encuentran fuera del patrimonio común. Le tocará a cada uno responder con sus propios bienes³⁰.

En segundo lugar, tenemos en cuenta la responsabilidad extracontractual que puede generar el cónyuge sobre el patrimonio social. Cuando se generen eventualidades o daños arbitrarios causados por las conductas de uno de los cónyuges no dará paso a la afectación del patrimonio social del culpable o fallecido hasta que se liquide la sociedad conyugal. En el mejor de los casos, solo puede afectar al elemento peligroso que causó el daño, por eso, el remedio apropiado es fomentar el aseguramiento de todos los bienes de riesgo. Por lo tanto, ambos cónyuges son responsables de sus deudas personales, pero se ven afectados por el sistema de administración de la propiedad común, que desencadena la tutela del patrimonio conyugal, lo que hace que se evidencie un riesgo para los cónyuges cuando uno de ellos se encuentre en un concurso o quiebra del cónyuge insolvente³¹.

En el caso del sistema comunitario, cuando sucede esta situación de quiebra por parte de un cónyuge, puede llegar a afectar un bien ganancial. De acuerdo a lo expuesto, se conoce que cuando los cónyuges ejecutan un negocio jurídico ambos son conocedores de tal acto, ahora bien, en la hipótesis de negativa que el esposo no concursado y no administrador del bien ganancial de propiedad del concursado y, por ende, sujeto también al régimen, surge el conflicto sobre el criterio final. ¿Cómo se soluciona el diferendo? Es decir, ¿qué

³⁰ DÍAZ, Patricia López. Obligaciones y Responsabilidad civil. Revista Chilena de Derecho Privado, 2016, no 27.

³¹ Ídem.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

juez resulta competente para resolver el conflicto? ¿El de familia o el de concurso?

En criterio, está involucrada una cuestión de afectación al juicio universal del concurso, o sea, a los bienes gananciales de administración del cónyuge deudor y concursado, debe ser el juez concursal el que resuelva la controversia. Corresponde aclarar que el esposo no concursado no puede votar en el acuerdo, hoy se puede decir que no puede ser contado entre quienes otorgan conformidad a la propuesta.

Por último, es necesario volver a destacar que todas las obligaciones que se suscriben forman parte del patrimonio conyugal con la exclusión de las contraídas personalmente. Sin embargo, los acreedores tienen la posibilidad de accionar sobre el patrimonio conyugal, es decir, en cualquier caso, la sociedad conyugal siempre corre el riesgo de ser perjudicada porque no se reconocen activos representativos de una parte, de esta manera el deudor tiene acceso al 50% de los derechos del patrimonio conyugal³².

5.2 Ante su imprecisión

5.2.1 Ineficacia de las capitulaciones

Existen errores que provocan la ineficacia de las capitulaciones, al ser contratos, requieren para su eficacia cumplir ciertos requisitos en cuanto a la precisión de su objeto. Sin embargo, el error más cotidiano es la imprecisión de la determinación del objeto, pero cuando hablamos de capitulaciones hacemos referencia a la determinación precisa de los bienes³³.

La doctrina es unánime al señalar que las capitulaciones no tendrán efecto cuando el objeto es absolutamente incierto o ilegal. El legislador cuando se refiere al objeto del acuerdo, considera los bienes del deudor y del acreedor. Por ello, es difícil imaginar una situación en las que las capitulaciones sean netamente inválidas por la incertidumbre o ilegalidad del objeto sino más bien,

³² ROMERO, Francisco Carreón. Los problemas en la relación del acreedor con la sociedad de gananciales. THEMIS Revista de Derecho, 1995, no 32.

³³ CABELLO, Carlos Beltrá. Nulidad de las capitulaciones matrimoniales. CEFLegal: revista práctica de derecho. Comentarios y casos prácticos, 2012, no 142.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

por la incertidumbre del destino del sistema de administración económica, debido a que puede ser ilícita³⁴.

Por otro lado, la doctrina estipula que la celebración de un hipotético matrimonio es inválida si el contrato no se firma dentro de un año. Algunas razones que pueden determinar la ineficacia que tendrán las capitulaciones serán las siguientes:

- Basta con que ambos cónyuges indiquen que pretenden anular el efecto de entrega concedido anteriormente.
- Es posible que el cónyuge elija el sistema de matrimonio por un período específico estableciendo un período temporal (por ejemplo, una ruptura de 10 años de matrimonio) o mediante la suspensión o el acuerdo de condiciones inciertas³⁵.

Los acuerdos matrimoniales pueden rescindirse debido al fraude de los acreedores, especialmente si se cambia el sistema de propiedad conyugal produciendo la quiebra del cónyuge deudor³⁶.

Se establece que, como respuestas ante la ineficacia o inexistencia de las capitulaciones, el sistema de administración de la sociedad conyugal será el de la sociedad de gananciales. De tal manera, que para evitar este tipo de situaciones es necesario tener en cuenta los requisitos determinados para que no vaya a sufrir consecuencias respecto a su validez³⁷.

5.2.1.1 *Caducidad*

La caducidad es una figura jurídica introducida en el ordenamiento jurídico por los legisladores, generalmente por razones de conveniencia pública, cuando finalmente se cimentan determinadas condiciones jurídicas como deseables en el corto plazo, expresadas en términos específicos. Entre ellas, las normas jurídicas preestablecen un plazo en la ley, de manera que si vence el plazo fijado

³⁴ Ídem.

³⁵ ACACIO, Alcides Morales. Capitulaciones Matrimoniales. Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo, 2009, vol. 1, no 2.

³⁶ Ídem.

³⁷ Ídem.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

al efecto sin tomar acción o mantener la conducta de la que depende su existencia³⁸.

La caducidad está contemplada como una causal de imprecisión, lo cual provoca la invalidez de las capitulaciones, esta se puede dar por los siguientes motivos:

- 1.- Cuando no se ha ejecutado al matrimonio al cual hace alusión, y
- 2.- Cuando el lazo conyugal es estipulado nulo³⁹.

En primer lugar, debemos tener en claro que cuando caduca la capitulación se la debe entender como no celebradas. Sin embargo, hay ciertas exclusiones, al ser estas procedentes de la ejecutividad de la nulidad del matrimonio. Las capitulaciones matrimoniales cuando están realizadas sin existir el matrimonio jamás serán válidas, los cónyuges nunca pueden regirse sin la celebración del matrimonio, es decir, su efectividad depende de la celebración de la boda (en estos casos las capitulaciones juegan el papel de accesorias del matrimonio)⁴⁰.

5.2.1.2 Nulidad

La nulidad es un compendio del vicio que se contrapone a la validez de un acto procesal mismo que necesita de tres requerimientos esenciales tales como: existencia, validez y eficacia, siendo oportuno concentrarnos en como las nulidades afectan la eficacia de las capitulaciones⁴¹.

Existen actos que tienen como requerimiento la manifestación de la voluntad para su eficacia. Esta regla es válida para ser utilizada en las capitulaciones matrimoniales, por ejemplo: objeto, causa, vicios del consentimiento y capacidad⁴².

³⁸ . LIRA URQUIETA, PEDRO (2010): Concepto jurídico de la caducidad. Revista de Derecho y Jurisprudencia Edición Bicentenario, Doctrinas Esenciales, Derecho Civil, Obligaciones, Tomo II 2010.

³⁹ GARCÍA ECHEVERRI, Diana Salomé; GASPARD LERA, Silvia. Capitulaciones matrimoniales en Colombia.

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ LÓPEZ, María del Carmen Bayod. Efectos de la invalidez de las capitulaciones matrimoniales en el marco de la teoría general del contrato: ajustes y desajustes. Anuario de derecho civil, 2007, vol. 60, no 3.

⁴² Ídem.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

La nulidad es de manera total o parcial:

1.- La capitulación es totalmente nula cuando la ilicitud o defecto que las perjudica hace alusión completamente a todo contrato o en su caso, a la naturaleza del mismo, consecuencia por la cual no tienen efecto alguno. Por otro lado, hay nulidad de manera parcial en la capitulación, cuando solo afectan ciertas disposiciones que contiene, dándole oportunidad de subsanar lo que la provoca para que tenga validez.

2.- La nulidad total de la capitulación también se da cuando vulneran las buenas costumbres y las reglas públicas. Al contrario, cuando se habla de nulidad parcial es porque está vulnerando las leyes de índole prohibitiva e imperativas estipuladas en beneficio de uno de los participantes.

3.- Por último, las capitulaciones cuando son anticipadas a la celebración del matrimonio, si se declara nulo, no afectaran la eficacia y vigor de estas, debido a que la utilización de estas se complementan con el matrimonio y las consecuencias de anulación no aplica retroactividad hasta ese acto. En circunstancias especiales, existe una causal en donde las capitulaciones son nulas por la anulabilidad del matrimonio, debido a la existencia de un matrimonio válido anterior, la celebración se declara inválida, de lo contrario, se infringirá la ley⁴³.

6. Las capitulaciones matrimoniales en la legislación ecuatoriana

En Ecuador, se reconoce la figura de la capitulación matrimonial, a la cual se hace referencia a un acuerdo contractual celebrado por ambos cónyuges para establecer, cambiar o reemplazar su sistema económico matrimonial. Nuestra legislación les concede a los cónyuges una extensa libertad para que puedan determinar la manera en la que se administrara el patrimonio conyugal, con cimientos de la manifestación de la voluntad, como fundamento esencial en el ámbito básico en el vínculo contractual, siempre y cuando no se violen las disposiciones de la ley, las normas y, el orden público⁴⁴.

⁴³ Ídem.

⁴⁴ BARRERO, Ana; MARÍA, José García. Las Capitulaciones Matrimoniales. Gestión en la empresa familiar, 2001, vol. 3, no 27.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

El acuerdo matrimonial es un contrato realizado entre los cónyuges antes de casarse respecto a sus aportes y donaciones o concesiones que se quieran hacer el uno al otro ahora o en el futuro, es decir, esto les permite establecer un régimen para controlar su gestión en ambos casos. En Ecuador, a través de este acuerdo, da a paso a determinar la administración ya sea de sociedad conyugal o de gananciales⁴⁵.

1.-Estas capitulaciones se pueden decidir antes o posteriormente de contraer nupcias, pudiendo conciliarse posteriormente modificando el convenio. Estas pueden ser celebradas por quienes cuenten con la mayoría de edad sin ningún obstáculo o impedimento. Sin embargo, los menores que no se hallen emancipados, para ello necesitan a su representante otorgándoles poder para establecer las capitulaciones matrimoniales⁴⁶.

Se puede notar que, el rol de las capitulaciones es condicional. Se necesita que para su existencia y validez se haya realizado la contracción de nupcias, las cuales también juegan un papel de soporte para que las capitulaciones tengan existencia jurídica. De tal manera, una vez realizadas las capitulaciones matrimoniales cuando se celebren las nupcias empezarán a surtir efectos pero jamás se retrotraerán al tiempo en que fueron celebradas.

7. Caso Práctico

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ VERGÉS LLAHÍ, Mercè. El Resurgimiento de las capitulaciones matrimoniales. 2016.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN EL SEÑOR LUIS JOSE GONZALEZ BARZOLA Y LA SEÑORA BARBARA STEFANIA ZAMBRANO CARRIEL.-

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; el día MARTES SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VIENTIUNO, ante mí, ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, abogada y Notaria Tercera de este Cantón, comparecen: el Señor LUIS JOSE GONZALEZ BARZOLA, con cédula de ciudadanía número 092154796-4, de veinte y dos años de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en el ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y la Señorita BARBARA STEFANIA ZAMBRANO CARRIEL, con cédula de ciudadanía número 092458859-9, de veintiocho años de edad, soltera, ecuatoriana, ambos de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: LUIS JOSE GONZALEZ BARZOLA, con cédula de ciudadanía número 092154796-4, de veinte y dos años de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en el ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y la Señorita BARBARA STEFANIA ZAMBRANO CARRIEL, con cédula de ciudadanía número 092458859-9, de veintiocho años de edad, soltera,

ecuatoriana, ambos de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- I.- La Señorita BARBARA STEFANIA ZAMBRANO CARRIEL, en su estado civil de soltera ha adquirido los siguientes bienes: a) MUEBLES: Un vehículo automóvil marca NISSAN, color negro de cuatro puertas, modelo 98 b).- Cuenta de Ahorros en Banco de Guayaquil 6492821, c).-Cuenta de Ahorros en Banco de Pichincha; 2.- INMUEBLES.- Derechos y acciones de un bien inmueble ubicado en Guayaquil, provincia del Guayas.

TERCERA: INTERVENCIÓN CONYUGAL EN ACTOS Y CONTRATOS.- Cada cónyuge intervendrá por sí solo en los actos y contratos de adquisición,

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

conservación, administración y disposición de bienes. Solo cuando intervinieran en la adquisición de un bien o en otros actos ambos cónyuges, se entenderá que adquieren o se obligan en mancomún, conjuntamente o solidariamente, o por partes iguales, de acuerdo al tenor que contenga cada acto o contrato.

CUARTA.-REFERENCIA OBLIGATORIA.- Para la perfecta aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en la cláusula Quinta, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha y demás datos de otorgamiento de esta Capitulaciones matrimoniales. Sin embargo la omisión de esta referencia obligatoria de consignación de datos, no afectará al estado de separación total de bienes.

QUINTA: JURISDICCIÓN.- Los otorgantes en el caso de controversia judicial, renuncian domicilio y se someten ante los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil a trámite verbal sumario.-

SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan el íntegro contenido de esta Escritura Pública por ser hecha en seguridad de sus respectivos intereses y quedan autorizados mutuamente los contratantes para solicitar y

obtener su inscripción.- Se tomará nota de esta Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales, tanto en las respectivas Oficinas del Registro de la Propiedad como del Registro Civil, respectivos. Usted Señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo que aseguren la perfecta validez de este instrumento, firmado por ARTURO GABRIEL LLANOS PONCE con matrícula profesional número siete mil quinientos setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Análisis

El trámite de la capitulación matrimonial que está siendo realizado previa a la celebración del matrimonio, donde se desea celebrar las capitulaciones matrimoniales teniendo como fin de que se separe de la sociedad conyugal los bienes que son de su propiedad, especialmente para la señora Bárbara Zambrano.

En este caso particular, se puede determinar que solo la señora Bárbara Zambrano posee bienes a su nombre. Bárbara Zambrano puede intervenir de forma independiente en la adquisición, protección, gestión y enajenación de los activos antes mencionados y del contrato, mientras que el señor Luis González manifestó que hasta el momento no posee bienes de ninguna naturaleza, y cuenta con un gran historial de deudas que lo han llegado a declarar como insolvente hallándose en un concurso de acreedores. Por lo tanto, en el caso de una posible ocurrencia, el interés de una de las partes es proteger sus bienes.

Los hechos evidencian que el proceso de las capitulaciones matrimoniales es muy sencillo, y se separan los bienes de ambos cónyuges para evitar eventos futuros como divorcio, embargo o subasta. Al igual que en un matrimonio, los deseos de ambas partes son necesarios para contraer este acuerdo. Aunque es un instrumento muy útil, pero existe un gran campo de desconocimiento de su existencia, especialmente nuestra legislación hace que no sean muy utilizados, o puede ser el hecho de que al celebrar el matrimonio, que toda ganancia que cada uno produzca antes de la celebración formará un todo, y a disposición de ambos cónyuges, lo que puede que al momento de hablar acerca de esta división de bienes causará incomodidad porque la confianza está en peligro, y luego por eso, para hablar de las capitulaciones, es requerida la madurez de la pareja.

7. Conclusiones

El matrimonio produce diferentes desenlaces, una de ellas es de índole patrimonial derivada del régimen económico al que se ajustan la pareja, dando paso a la importancia del ámbito económico que no tiene que ser inadvertido. Este aspecto es evidente proyectándose en la vida diaria y de tal manera, el

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

hecho de realizar las capitulaciones matrimoniales, no debe de seguir en el desconocimiento profundo por parte de la población, ya que como se ha evidenciado es una herramienta que está al alcance de prever cualquier situación desventajosa, que tiene como objetivo que los cónyuges tengan la libertad de establecer el alcance del crecimiento económico, permitiendo tener una estabilidad en la familia.

Así, estos acuerdos deberían de ser planteados por toda pareja porque con lo expuesto podemos ver cómo protege a los cónyuges de las diversas consecuencias jurídicas que pueden ser derivadas de la sociedad conyugal. Los acuerdos matrimoniales brindan la posibilidad de adecuar el sistema patrimonial a las necesidades y circunstancias especiales de cada pareja, por lo que es importante entender estas disposiciones para celebrar acuerdos matrimoniales que se ajusten de acuerdo al propósito y necesidades de cada unión. Por lo tanto, se recomienda que las parejas se tomen un tiempo para discutir, negociar las cuestiones económicas y los objetivos específicos de cada cónyuge, lo más relevante es observar los riesgos de la sociedad conyugal al no separar los bienes y no tener soporte.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ACACIO, Alcides Morales. Capitulaciones Matrimoniales. Revista Jurídica Mario Alario D´ Filippo, 2009, vol. 1, no 2.

BENÍTEZ, Jorge Parra; PÉREZ, Guillermo Montoya. Sociedad conyugal y sociedad patrimonial. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2000.

BORDA, Guillermo A. Observaciones a la teoría de los vicios del consentimiento y al error como causa de nulidad. Anuario de derecho civil, 1961, p. 925-942.

CABELLO, Carlos Beltrá. Nulidad de las capitulaciones matrimoniales. CEFLegal: revista práctica de derecho. Comentarios y casos prácticos, 2012, no 142.

CEVALLOS, Rafael. Código Civil en preguntas. Volumen IV. Quito: Jurídica del Ecuador, 2010.

DEERE, Carmen Diana; TWYMAN, Jennifer; CONTRERAS, Jackeline. Género, estado civil y la acumulación de activos en el Ecuador: una mirada a la violencia patrimonial. Eutopía: Revista de Desarrollo Económico Territorial, 2014, no 5.

DÍAZ, Patricia López. Obligaciones y Responsabilidad civil. Revista Chilena de Derecho Privado, 2016, no 27.

DURÁN RIVACOBBA, Ramón. La capacidad en las capitulaciones matrimoniales. Anuario de derecho civil, 1991, p. 97-182.

ECUATORIANO, Código Civil. Código Civil Ecuatoriano. 2011.

FERNÁNDEZ, María Cárcaba. Las capitulaciones matrimoniales. Universidad de Oviedo, 1992.

GARCÍA ECHEVERRI, Diana Salomé; GASPAR LERA, Silvia. Capitulaciones matrimoniales en Colombia.

GARCÍA RUBIO, María Paz. Acuerdos prematrimoniales. De nuevo la libertad y sus límites en el derecho de familia. 2005.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEXISTENCIA, IMPRECISIÓN U OMISIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

GHERSI, Carlos Alberto; VERGARA, Leandro; DI PROSPERO, Mariana. Derecho civil: parte general. Buenos Aires: Astrea, 1999.

HERRERA, Francisco López. Derecho de familia. Universidad Católica Andrés, 2006.

LARREA HOLGUÍN, Juan. Manual elemental de derecho civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008, vol. 2.

LÓPEZ, María del Carmen Bayod. Efectos de la invalidez de las capitulaciones matrimoniales en el marco de la teoría general del contrato: ajustes y desajustes. Anuario de derecho civil, 2007, vol. 60, no 3.

MARTÍN, Antonio Javier Pérez. Pactos prematrimoniales. Capitulaciones matrimoniales. Convenio regulador. Procedimiento consensual. Lex Nova, 2009.

MOLINIÉ-BERTRAND, Annie. Capitulaciones matrimoniales. A través del tiempo: diccionario de fuentes para la historia de la familia, 2000, vol.1.

PONCE ALBURQUERQUE, Johanna. Familia, Conflictos, Familiares y Mediación. P. Alburquerque Johanna, 2017.

QUINZÁ REDONDO, Pablo. El régimen económico matrimonial de la sociedad conyugal ecuatoriana. Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho, 2017, no 24, p. 54-75.

ROMERO, Francisco Carreón. Los problemas en la relación del acreedor con la sociedad de gananciales. THEMIS Revista de Derecho, 1995, no 32.

RUIZ, Luis Parraguez. Manual de Derecho Civil Ecuatoriano: personas y familia. L. Parraguez Ruiz, 1981.

TORNS, José María Cutillas. Las capitulaciones matrimoniales: estudio de sus ineficacias y de sus acciones impugnatorias. Ediciones Revista General de Derecho, 2000.

VERGÉS LLAHÍ, Mercè. El Resurgimiento de las capitulaciones matrimoniales. 2016.